

**RESOLUCIÓN SAF-MPF N°226/2025**

Mendoza, 10 de Diciembre de 2025

**VISTO:**

Lo establecido en la Ley N°8.008 y sus modificatorias; Ley N°8.706; Decreto Reglamentario N°1.000/2015; Ley N°9.193; Ley N°9601 con su Decreto Reglamentario N°811/2025; Resoluciones de Procuración General N°564/2016, N°109/2025, y Resolución de Coordinación General N°53/2025, demás normativa vigente; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza, teniendo la facultad del dictado de su propia normativa, necesaria a los efectos de cumplir con una correcta ejecución de su presupuesto asignado al presente ejercicio, procurando la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que en expediente identificado como **EX-2025-06668544- -GDEMZA-MPF#PJUDICIAL**, se tramita una contratación para la **ADQUISICIÓN ANUAL DE MATERIALES PARA LABORATORIOS DEL CUERPO MÉDICO FORENSE DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**.

Que en orden 23 (DI-2025-07623769-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL) se incorpora Resolución N°165/2025 del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal mediante la cual se autorizó el presente llamado.

Que dicha contratación es gestionada a través del Portal de Compras Públicas Electrónicas del Gobierno de la Provincia de Mendoza (Compr.Ar.), identificada con el número de proceso 10202-0040-LPU25.

Que en orden 33 (IF-2025-07994792-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL) obra Acta de Apertura de Ofertas realizado el día 07/10/2025, en la que se constató la presentación de cuatro (04) oferentes, correspondientes a las firmas Biolatina S.R.L.; Laboratorios Bellandi y Barreras S.R.L.; Julio Javier Azcurra y Rutega S.A.S.

Que en orden 60 (IF-2025-08264205-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL) se agrega Planilla Comparativa de Ofertas.

Que en orden 70 (IF-2025-08967192-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL) se incorpora Acta de Evaluación Preliminar de Ofertas mediante la cual la Comisión de Preadjudicación, con fundamento en los informes administrativo y técnico, como así también en la ampliación del informe técnico determina que, las propuestas formalmente admisibles -desde el punto de vista administrativo, económico y técnico-, son:

- a) De la firma Biolatina S.R.L. la oferta base para los renglones N°4, N°5, N°8, N°9, N°10, N°11, N°12, N°13, N°14, y N°15.
- b) De la firma Laboratorios Bellandi y Barreras S.R.L. la oferta base para los renglones: N°2, N°3, N°4, N°5, N°8, N°9, N°10, N°11, N°13, N°14, N°15 y N°16.
- c) De la firma Rutega SAS, la oferta base de los renglones N°1, N°4, N°5, N°6, N°8, N°9, N°10, N°11, N°12, N°13, N°14, N°15, y N°16.

DI-2025-09916192-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL

Que por el contrario, la Comisión determina que las propuestas que no cumplen con los requisitos técnicos y/o administrativos según el informe de evaluación técnica son:

a) De la firma Bellandi y Barreras S.R.L. la oferta base en el Renglón N°6 y N°7, por no cumplir técnicamente con lo solicitado, ya que no se corresponden con lo requerido y, respecto a la oferta base en el Renglón N°12, no cumple técnicamente con lo solicitado por cotizar una medida diferente a la requerida (100 ml. en lugar de 1.000 ml.).

b) De la firma Rutega S.A.S. la oferta base en el Renglón N°2, no cumple técnicamente con lo solicitado, por corresponder a un equipo para 9 preparados, mientras que se requirió uno para 24 preparados; la oferta en el Renglón N°3, no cumple técnicamente, por cotizar un producto de 90 mm de diámetro, siendo que el requerido es de 75 mm, y el Renglón 7, no cumple técnicamente, por no ajustarse a la medida requerida.

c) De la firma Julio Javier Azcurra, la oferta no cumple administrativamente con lo solicitado toda vez que no adjunta a su propuesta el documento de garantía de oferta, siendo un requisito insubsanable, según art 8 punto 1 inc b del Pliego de Condiciones Particulares y art 17 inc b) del Pliego de Condiciones Generales.

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo regulado en el inciso k) del Artículo 132º de la Ley N° 8706 para la mejora de oferta, el presente proceso se encuentra comprendido en dicha normativa a los oferentes Laboratorios Bellandi y Barreras S.R.L. en los siguientes renglones N°2, N°3 y N°16, y el oferente Rutega S.A.S. en los renglones N°1 y N°6, en ambos casos por ser únicos oferentes.

Que en orden 72 (IF-2025-09013760-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL) se incorpora reseña en la cual consta que la firma Rutega S.A.S. no efectuó decremento en la oferta presentada; en disidencia a ello, la firma Laboratorios Bellandi y Barreras S.R.L. ha mejorado su oferta con un decremento del 6,00% de precios en el Renglón N°2 y un 3,00% en el Renglón N°3.

Que es dable señalar que en orden 63 (NO-2025-08346714-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF) se incorpora medida preventiva de la DGCPyGB con orden de suspensión de la firma Rutega S.A.S. de participar en los procesos del COMPRAR y RUP. Que sin perjuicio de ello, en orden 66 (DI-2025-08604471-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF) se agrega disposición de la DGCPyGB que deja sin efecto la medida.

Que en orden 73 (IF-2025-09648046-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL) se incorpora Acta de Preadjudicación, mediante la cual la Comisión designada a tal efecto, se reúne en fecha 26/11/2025 y abocándose al estudio de las ofertas presentadas, de sus respectivas mejoras de precios y de toda la documentación obrante. Posteriormente, confeccionan Grilla de evaluación de ofertas y proceden a otorgar el puntaje correspondiente, sugiriendo finalmente la forma de adjudicar.

Que se hace constar que en el acta incorporada en orden 73, se consignaron erróneamente los precios unitarios de las ofertas presentadas por la firma Bellandi y Barreras S.R.L. correspondientes a los Renglones N°4 y N°5, indicándose \$6.504,96 y \$5.417,77, respectivamente. En consecuencia, corresponde rectificar dichos montos, los

DI-2025-09916192-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL

cuales quedarán según el siguiente detalle: para el Renglón N°4, precio unitario de \$10.454,40; y para el Renglón N° 5, precio unitario de \$6.504,96. Dicha corrección no altera el monto total adjudicado según el acta precedentemente citada.

Por lo expuesto, y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas, el **ADMINISTRADOR FINANCIERO DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**,

**RESUELVE:**

**I. ADJUDICAR** el Proceso N° 10202-0040-I.PU25 para la **ADQUISICIÓN ANUAL DE MATERIALES PARA LABORATORIOS DEL CUERPO MÉDICO FORENSE DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**, de la siguiente manera:

a) A la firma **RUTEGA SAS Prov N°248913**, según su propuesta de orden 47 a 50 y 59, y demás documentos obrantes en autos, por ajustarse a lo solicitado en pliegos y resultar conveniente para los intereses de este Ministerio Público Fiscal de Mendoza, y según Grilla de evaluación, el **Renglón N°1**, la cantidad de 2 unidades a un precio unitario de \$47.300,00; **Renglón N°6**, la cantidad de 2 unidades a un precio unitario de \$10.200,00; **Renglón N°8**, la cantidad de 1 unidad a un precio unitario de \$82.100,00; **Renglón N°9**, la cantidad de 2 unidades a un precio unitario de \$55.700,00 y; **Renglón N°12**, la cantidad de 8 unidades a un precio unitario de \$22.100,00. Siendo el valor adjudicado a la citada firma, la suma total que asciende a **\$485.300,00 (PESOS: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS con 00/100)**.

b) A la firma **LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS S.R.L. Prov N°17895**, según su propuesta de orden 39 a 42 y 58, y demás documentos obrantes en autos, por ajustarse a lo solicitado en pliegos y resultar conveniente para los intereses de este Ministerio Público Fiscal de Mendoza, y según Grilla de evaluación, el **Renglón N°2 Oferta mejorada**, la cantidad de 4 unidades a un precio unitario de \$42.140,67; **Renglón N°3 Oferta mejorada**, la cantidad de 4 unidades a un precio unitario de \$9.723,51; **Renglón N° 4**, la cantidad de 2 unidades a un precio unitario de \$10.454,40; **Renglón N° 5**, la cantidad de 5 unidades a un precio unitario de \$6.504,96; **Renglón N°10**, la cantidad de 2 unidades a un precio unitario de \$5.417,77; **Renglón N°11**, la cantidad de 2 unidades a un precio unitario de \$4.719,00; **Renglón N°13**, la cantidad de 2 unidades a un precio unitario de \$9.122,19; **Renglón N°14**, la cantidad de 20 unidades a un precio unitario de \$3.531,99, **Renglón N°15**, la cantidad de 20 unidades a un precio unitario de \$3.833,28 y **Renglón N°16**, la cantidad de 2 unidades a un precio unitario de \$2.541,00. Siendo el valor adjudicado a la citada firma, la suma total que asciende a **\$451.795,64 (PESOS: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO con 64/100)**.

**II. RECHAZAR** la oferta de la firma **JULIO JAVIER AZCURRA** en todos sus Renglones, por no cumplir con el Art. 17 inc b del Pliego de Condiciones Generales.

DI-2025-09916192-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL

**III. RECHAZAR** de la firma **LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS S.R.L.**, la oferta de los renglones N°6, 7 y 12, por no cumplir con lo solicitado en pliegos técnicos.

**IV. RECHAZAR** de la firma **RUTEGA SAS**, los renglones N°2, 3 y 7 por no cumplir con lo solicitado en pliegos técnicos.

**V. DECLARAR FRACASADO** el Renglón N°7 por falta de ofertas admisibles.

**VI. ENCOMENDAR** al Departamento de Compras y Contrataciones a la adquisición del Renglón N°7 según la normativa vigente.

**VII. ESTABLECER** que el monto total adjudicado que asciende a la suma total de **\$937.095,64** (Pesos: **NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO con 64/100**), sea imputable a la Partida **EROGACIONES CORRIENTES – BIENES CORRIENTES – Clasificación Económica 41201 – FINANCIAMIENTO 296 “EST. GEN. FORENSE” – CUC 131 - Unidad de Gestión de Crédito P96007 – PRESUPUESTO 2025 – MINISTERIO PÚBLICO FISCAL - PODER JUDICIAL MENDOZA**. En caso de resultar insuficiente o inexistente el financiamiento utilizado se procederá a reemplazar o complementar el mismo de acuerdo a la factibilidad presupuestaria de que se disponga.

**VIII. AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contrataciones a correr los volantes de imputación correspondientes ante el Departamento de Contabilidad para su intervención contable, a confeccionar la orden de compra respectiva; posteriormente a liquidar el gasto; a emitir las órdenes de pago, y a remitir la documentación correspondiente al Departamento de Tesorería para su cancelación definitiva, conforme las disposiciones vigentes.

**REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE. ARCHÍVESE. --**



Lic. JORGE J. FRIGERIO  
Administrador Financiero-S.A.F.  
Ministerio Público Fiscal  
Procuración General Mendoza